

10 de noviembre de 2004

VIA FAX (787) 756-5220

Sra. Inés Quiles
“*A Palo Limpio*”
WKAQ-AM/FM
Radio Reloj
383 Ave. Roosevelt
San Juan, PR 00918

Estimada señora Quiles:

Soy un abogado de San Juan. Ayer por la tarde escuché por primera vez un segmento de su programa de radio WKAQ. Me resultó muy ameno y con toda probabilidad estaré sintonizándoles con frecuencia en el futuro. Les felicito por la forma dinámica en la que conducen el diálogo y, mediante copia de esta carta, le comunico también mi enhorabuena y mis mejores deseos a sus compañeros de panel.

Deseo hacer una humilde aportación sobre un asunto que se discutió ayer en el programa con un giro que me resultó inquietante. Hubiese preferido entrar al diálogo con una llamada contemporánea pero llamadas de sus numerosos oyentes me lo imposibilitaron. Me he sentado, por tanto, en la tranquilidad de mi hogar a resumir mis pensamientos en esta carta que tengo a bien enviarle.

Usted expuso su punto de vista sobre la alegada responsabilidad penal del ex gobernador Carlos Romero Barceló con relación a los hechos del Cerro Maravilla aduciendo que estuvo involucrado en un asesinato, delito que no prescribe, y en un acto de encubrimiento. Respeto su postura y no tengo nada que decir sobre el particular. Sin embargo, en el contexto de esa discusión y del derecho que yo le reconozco a expresarse públicamente sobre el asunto aún cuando esos alegados delitos no hayan pasado por el crisol de un tribunal, hizo entonces una referencia al problema del crimen en Puerto Rico y a los “abogados criminalistas” que se la pasan sacando criminales a la calle apoyados en “tecnicismos” sabiendo que son culpables. Esta carta incluye mi punto de vista sobre este último asunto.

Sra. Inés Quiles
“*A Palo Limpio*”
WKAQ-AM/FM
Radio Reloj
10 de noviembre de 2004
Página 2

Soy abogado graduado de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico y licenciado desde el 1978. Aunque mucha de mi práctica se centra en casos civiles, en mis veintiséis años de profesión he practicado en numerosos casos penales en y fuera de Puerto Rico. Significativamente, he sido fiscal federal auxiliar y también abogado de defensa, lo que me brinda una perspectiva bastante amplia y un buen trasfondo profesional para hablar sobre el tema.

He pensado durante mucho tiempo que los abogados hemos sido negligentes por no explicar a la comunidad principios básicos y fundamentales de nuestro sistema de justicia criminal. Comienzo exponiendo que nuestro actual sistema no llegó de momento cayendo como el maná del cielo. Es el resultado del devenir de muchos siglos de historia en los cuales diferentes civilizaciones han procurado perfeccionar procesos justos con un balance adecuado entre los intereses de los acusados y los de la sociedad que los juzga y castiga. Nuestro sistema dista mucho de ser perfecto. Quizás civilizaciones futuras con procesos más sofisticados y precisos se mofen de nosotros y de nuestros burdos procesos y nos estudien como nosotros hoy estudiamos los procesos “judiciales” del Oscurantismo de la Edad Media. Sin embargo, es lo mejor que nuestra sociedad puede ofrecer en este momento.

En ese devenir del que escribo muchas civilizaciones diferentes han coincidido en reconocer unos derechos básicos que entienden son esenciales para que un proceso judicial criminal pueda considerarse “justo”; es decir, para que un tribunal que representa al estado quede legitimado en su decisión de imponerle un castigo a un acusado ya convicto. Los derechos a representación legal, a notificación precisa de los cargos de los cuales se le acusa, a confrontar y contra-interrogar la prueba, a citar testigos, a permanecer en silencio sin que conlleve inferencia de culpa, y a que la culpabilidad exija prueba más allá de duda razonables son, por tanto, derechos “fundamentales” de todo acusado sin los cuales un proceso penal ni siquiera pudiera aspirar a ser catalogado como justo.

Los componentes del sistema de justicia criminal- jueces, jurados, fiscales, abogados de defensa, agentes del orden público y oficiales socio-penales, entre otros- tienen que funcionar en una estrecha relación simbiótica. Cada componente tiene que funcionar adecuadamente y todos los componentes se nutren uno del otro para el buen funcionamiento del sistema. La función de un abogado de defensa es, esencialmente, la de procurar que el estado respete esos derechos fundamentales del acusado de los que ya escribí. Curiosamente, son derechos que el mismo estado le reconoce, le garantiza, y viene obligado a proteger. Se le confía al abogado de defensa la misión de

Sra. Inés Quiles
“*A Palo Limpio*”
WKAQ-AM/FM
Radio Reloj
10 de noviembre de 2004
Página 3

salvaguardarlos objetando aquellas partes del proceso que no se ajusten a derecho. El abogado de defensa es, por tanto, pieza esencialísima que vela por la legitimidad de un proceso.

Con referencia a sus comentarios en el programa de radio de hoy, los tribunales ni archivan ni desestiman casos criminales por violaciones menores de los procesos. Lo hacen cuando entienden que se han violado derechos “fundamentales” de un acusado y lo hacen para preservar la legitimidad del estado de derecho que rige la convivencia civilizada en nuestra sociedad. Resulta irónico el que, en aquella fracción mínima de casos que son archivados por la violación de esos derechos “fundamentales”, los medios y gran parte del pueblo utilice el eufemismo de que el caso se cayó por un “tecnicismo” levantado por el abogado de defensa. Usted utilizó esa expresión en la radio en el día de hoy cuando criticó la actuación de los abogados de defensa. Lleva a la mente del oyente la imagen incorrecta de que un Juez archivaría un caso de violación y asesinato en la zona Oeste de Puerto Rico porque el fiscal olvidó usar la diéresis cuando escribió “Mayagüez” en el pliego acusatorio.

Por otro lado, cuando un jurado absuelve, hay que entender que la persona no era culpable y hay que entenderlo con exactamente la misma firmeza con la cual se le tendría como culpable si el veredicto hubiese sido un condenatorio. Puede que el abogado de defensa haya resaltado inconsistencias u otras deficiencias en la prueba del ministerio fiscal o violaciones a derechos constitucionales por agentes del orden público en la investigación del caso. Si eso produce una absolución, en ese caso el abogado habría cumplido cabalmente con el deber que la propia sociedad le ha encomendado para velar por la pureza de los procedimientos. Por tanto, con esa absolución no sólo ganaría el acusado y el abogado defensor sino, en el sentido amplio, también el propio fiscal quien representa al estado y la sociedad en general.

Hay pocas cosas que se pueden decir con toda certeza. Una de ellas es la de que el problema de la criminalidad en Puerto Rico no se debe a que los abogados de defensa están consiguiendo la absolución de los criminales arrestados y procesados. Por algún comentario que se hizo en el programa de hoy, entiendo que usted es socióloga. Esa formación profesional ya la tuvo que haber expuesto a los múltiples factores de toda índole que inciden adversamente en el problema de la criminalidad en Puerto Rico. La discusión de esos factores es compleja y la podríamos dejar para otro día. Por el momento, puede confiar en mi palabra de que la actuación de los abogados de defensa que representan a los ya arrestados y procesados no se acerca a constituir uno de esos factores.

Sra. Inés Quiles
“A Palo Limpio”
WKAQ-AM/FM
Radio Reloj
10 de noviembre de 2004
Página 4

Quisiera discutir brevemente la noción de que es impropio el representar a un acusado cuando el abogado de defensa “sabe que la persona es culpable”. Un acusado puede y debe hablarle a su abogado sobre los hechos. La “culpabilidad” de una persona, sin embargo, no es un hecho; es una conclusión de derecho fundamentada en hechos. Esto le podría parecer una distinción absurda a un lego pero tiene grandes implicaciones legales.

Posiblemente la mejor analogía sería la de un médico que pretendiera dar un tratamiento descansando en el diagnóstico que el paciente haga sobre su propia condición. En el curso ordinario, el médico le preguntaría sobre los síntomas. A base de lo que le diga el paciente y de las observaciones y pruebas que haga el médico, sería el propio médico quien haría el diagnóstico fundamentado en su peritaje. De igual forma, una abogado no “sabe que su cliente es culpable” preguntándole a su cliente acusado de asesinato si es culpable. Le preguntaría sobre los hechos: si disparó, si entiende que sus actos le causaron la muerte a otro ser humano, si medió la coacción de un tercero para que disparara, si disparó porque temió por su vida o la de los suyos, si medió incapacidad mental o alcohol, drogas u otros factores que nublaran su entendimiento, si fue involuntario y accidental el acto de disparar. A base de las manifestaciones del cliente y *de la prueba que tenga en su posesión el ministerio fiscal*- equivalentes a las observaciones y pruebas que hace el médico y que no descansan en las manifestaciones del propio paciente- el abogado llega a sus conclusiones sobre la “culpabilidad” del cliente y se apresta a darle recomendaciones sobre el curso de acción a seguir.

Resalto la necesidad de evaluar la prueba del fiscal porque aquí entramos en otra área de muchos malentendidos sobre la cual los abogados no hemos provisto adecuada orientación al pueblo. La piedra angular del sistema de justicia criminal es la de que cuando el estado acusa a uno de sus miembros de la comisión de un delito, el estado tiene que tener la evidencia para demostrar esa culpabilidad. También, la de que el estado haya obtenido esa evidencia utilizando métodos legítimos que no violen derechos fundamentales del acusado. La misión del abogado de defensa, por tanto, trasciende de lo que ocurre en el caso particular que maneja porque incluye el fortalecimiento de esos principios de índole más universal. Si bien es importante que se haga justicia en ese caso en particular, la preservación del estado de derecho y el respeto a los derechos fundamentales de los acusados son, en el sentido más amplio, metas todavía más ambiciosas y loables. Por tanto, no sólo se permite, sino que es un deber ineludible de un abogado el, por ejemplo, solicitar la supresión de evidencia que incrimine a su defendido si ésta fue obtenida en violación de los derechos constitucionales de ese acusado.

Sra. Inés Quiles
“A Palo Limpio”
WKAQ-AM/FM
Radio Reloj
10 de noviembre de 2004
Página 5

En casos particulares pudiera ocurrir que la violación de esos derechos en un allanamiento ilegal realizado por la policía conlleve la supresión de la evidencia encontrada y, quizás, la absolución de un acusado que el abogado “sabía que era culpable”. En esos casos reconozco que el “culpable” queda impune y su víctima sin el aliciente que merece. Sin embargo, la calentura no está en la sábana. El problema no se corrige evitando que el abogado de defensa levante objeción sobre la violación de derechos sino procurando que no exista la violación de derechos. En difícil posición quedan los miembros de la sociedad que critiquen al abogado porque su actuación pretende, precisamente, preservar los derechos de esa misma sociedad.

Recientemente, un rotativo publicó comentarios del padre de la joven asesinada Nicole Muñiz relacionados con el proceso judicial que culminó en las condenas penales de un grupo de siete u ocho acusados por el trágico suceso. El periódico le citó diciendo que, a pesar de todo, podía perdonar las actuaciones de quienes le quitaron la vida a su querida hija. Sin embargo- añadió- no podía perdonar a los abogados de defensa quienes defendieron a esos jóvenes “sabiendo que eran culpables”. La prudencia y el profundo respeto que siento por esa muy sufrida familia evitó que intentara comunicarle mi parecer de la forma que lo he hecho hoy con usted. Mi familia y yo hemos sufrido en carne propia la terrible experiencia de un escalamiento a mano armada en el cual nuestras hijas adolescentes, mi esposa y yo estuvimos a la merced de criminales en nuestro cuarto dormitorio durante casi media hora. El asunto no terminó en tragedia pero la experiencia nos marcó para el resto de nuestras vidas. Por tanto, también puedo hablar desde la perspectiva de la víctima de crímenes de violencia.

Entiendo que los abogados tenemos la obligación de orientar sobre los aspectos poco entendidos de nuestro sistema y eso me lleva a mi última reflexión. Cuando usted criticó a los abogados criminalistas de la forma que lo hizo pensé que sus compañeros de panel harían algún esfuerzo por aclarar el rol de un abogado de defensa y la importancia que tiene en nuestro ordenamiento. El Lic. José Sánchez hizo lo propio. Sin embargo, para mi sorpresa y gran decepción, el Lic. Alejandro Pacheco optó por decir que él era abogado pero se dedicaba a hacer testamentos y “que no defendía a criminales”. Es decir, que no sólo no hizo la aclaración de rigor, sino que hizo un comentario para reforzar positivamente el ataque contra esos abogados.

Sra. Inés Quiles
“*A Palo Limpio*”
WKAQ-AM/FM
Radio Reloj
10 de noviembre de 2004
Página 6

Esa actitud de lavarse las manos con un “a quien le caiga el sayo” dice mucho de su formación profesional y lo que dice no es bueno. Si el que haya desaprovechado la oportunidad para orientar desde un micrófono con acceso a todo el país es inexcusable, lo es todavía más el que se haya unido implícitamente al ataque. La Escuela de Derecho nos da un diploma de Juris Doctor y el Tribunal Supremo nos licencia para la abogacía, no para una abogacía corporativa, penal o laboral. Presumo que tomó cursos de derecho penal y constitucional y que aprobó exámenes sobre esas materias. Sufrí vergüenza ajena cuando le escuché y lamento que haya hecho ese comentario. Le envío copia de esta carta porque es importante para mí que sepa lo que pienso: que aunque disfruté mucho de las amenas discusiones del programa, incluyendo las del Lic. Pacheco, entiendo que hoy le hizo un muy flaco servicio a nuestra profesión.

Con mucho gusto he sacado tiempo de mi calendario para aclarar estos asuntos. Podrá observar que siento un orgullo muy grande por mi profesión y por lo que he hecho día a día durante muchos años. No me tomo a la ligera comentarios que la denigren y vilipendien. Le agradezco mucho la consideración que le pueda dar a estos planteamientos y me reitero a su orden.

Saludos cordiales,

Jorge L. Arroyo Alejandro

cc: Lic. José Sánchez
Lic. Alejandro Pacheco